MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA PN ESJIM CD 014 2023 No. 53-7-10018-23, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" Y EL COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COACHING Y LIDERAZGO AL PERSONAL DE PLANTA Y SEMINARIOS DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE ADELANTAN CURSO DE ASCENSO PARA EL GRADO INMEDIATAMENTE SUPERIOR EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", ACTIVIDAD ACADÉMICA A DESARROLLAR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** y por la otra el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", , hemos convenido celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldó el proceso contractual, contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1523 del 10/03/2023. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según el literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.4.2.5.2 de la Resolución No. 03049 de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*" y Resolución No. 00090 de 2018 "*Por la cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional*". **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, al igual que las consagradas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato,

especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 derecho a turno se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA***: la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO***: el sitio en el cual se desarrollará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" de la

Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la Resolución No. 03049 del 2014, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", actualizada, modificada y complementada por las Resolución No. 00090 del 2018, apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12.** Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **13.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **14.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **15.** El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos que se generan antes, durante y después del proceso. **16.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **17.** El contratista deberá garantizar la aplicación de buenas prácticas ambientales, durante la ejecución del presente contrato. **18.** El contratista y sus empleados deberán cumplir con las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información para la Policía Nacional y demás normas concordantes. **19.** El contratista deberá facturar de acuerdo a lo señalado en el Articulo 617 ET "Requisitos de facturación de venta" y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones". **20.** Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, en la forma y tiempo pactado. **21.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. **22.** Realizar un constante proceso de retroalimentación de los avances del contrato hasta su terminación. **23.** Entregar el plan de trabajo y el cronograma del mismo, en el que se describa de manera ordenada todas y cada una de las actividades a desarrollar, los recursos humanos y tecnológicos que se dispondrán en el desarrollo del contrato. **24.** Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***: supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor

designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10.** Realizar el trámite correspondiente de afiliación y pago por concepto de riesgos laborales, en la ARL (ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES), que la unidad disponga) para el profesional a contratar, así como realizar la asignación presupuestal para cubrir esta obligación que se deriva del riesgo categoría cinco (5) que tiene la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", en concordancia con las normas legales vigentes. **11.** La **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** verificará por medio del supervisor del contrato, que el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, el **CONTRATISTA** lo realice de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el cual deberá realizarse mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: el **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así, como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR***: por virtud de este contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** transfiere a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe **EL CONTRATISTA**, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestado a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA**" no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS***: el **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. ***DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL***: por tratarse de un contrato de prestación de servicios

regido por la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA". Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ***DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, registro y publicación del contrato, por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** con NIT. 800.141.206-7 con dirección en el Kilómetro 20 vía Sibaté (Cundinamarca), cada uno de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** veinte por ciento (20%) del valor del contrato; vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** este amparo cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Cuantificado en el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** este amparo cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Cuantificado en el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ***En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión,*** así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizará y aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 15 de mayo de 2015. ***DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD*:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA NOVENA. SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del

contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente Cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO*:** el presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por parte del ordenador del gasto con el fin de evitar la paralización del servicio, decisión que se tomará mediante acto administrativo en concordancia con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO*:** el presente contrato se terminará por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO**: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignado la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido por la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. ***VIGÉSIMA QUINTA. MANEJO DE RECURSOS:*** el **CONTRATISTA** acepta que todos los

equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO**. - La POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, **EL CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. ***VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA se obliga a informar a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su ejecución, requerirá la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA,** previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL. ***VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS*:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integra del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Estudios previos. **2).** Propuesta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**. **3).** Solicitud autorización para la Contratación. **4).** Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5).** Anexos del contrato. **6).** Documentos que suscriban las partes durante el término de vigencia del contrato. ***TRIGÉSIMA. IMPUESTOS*:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -*** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN*:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32

de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA**, caso en el cual, para efectos del último pago del contrato se requerirá de la suscripción del acta de liquidación. ***TRIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:*** para efectos de notificación, las partes tendrán en cuenta la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 56 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. ***TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIONES:*** atendiendo lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del presente contrato, se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley. ***TRIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL***: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN***: en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Sibaté Cundinamarca, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Sibaté, a los

LA POLICÍA NACIONAL.

Teniente Coronel **LUIS ALEXANDER BARBOSA JAIMES**
Director Escuela (E)

CONTRATISTA,

Firmado digitalmente por Maria Claudia Rojas Álvarez

MARÍA CLAUDIA ROJAS ÁLVAREZ
Cedula de ciudadanía No. 39.792.111 de Bogotá D.C.
Gerente y Apoderada General del Representante Legal COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Elaboro:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
IJ. Aderson Quitian Feo Analista de Contratos	CT. Fabián Andrés Vallejo Ruiz Jefe Grupo Contratos	CT. Ormedis de Jesús Ortega Ortega Jefe Área Administrativa y Financiera	IT. Luis Antonio Joya Duarte Jefe Asuntos Jurídicos

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 53-7-10018-23**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".
NIT:	800141206-7.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **LUIS ALEXANDER BARBOSA JAIMES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	88.228.646 expedida en Cúcuta
CARGO	DIRECTOR (E) ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal No. 23-156 del 05 de junio de 2023, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00684 del 18/03/2022 expedido por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO **NIT:** 860.007.759-3 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BOGOTA D.C **DIRECCIÓN:** Calle 12C No. 6-25 **TELEFONO: 2970200 Ext. 3177** **E-mail:** departamento.contabilidad@urosario
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección para contratación directa No. PN ESJIM CD 014 2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que se derive del presente estudio previo, estará a cargo del Jefe del Área Académica de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado para tal función por parte del Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual. El supervisor realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y capítulo XII de la Resolución No. 00090 de 15/01/2018 emanada por el señor Director General Policía Nacional Actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional. Para la verificación de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la suite visión empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COACHING Y LIDERAZGO AL PERSONAL DE PLANTA Y SEMINARIOS DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE ADELANTAN CURSO DE ASCENSO PARA EL GRADO INMEDIATAMENTE SUPERIOR EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", ACTIVIDAD ACADÉMICA A DESARROLLAR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA.**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

Para efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($101.599.980,93)** moneda legal colombiana, excluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, de la siguiente forma:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA
1	SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)	ESJIM	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COACHING Y LIDERAZGO AL PERSONAL DE PLANA MAYOR Y LOS DIFERENTES SEMINARIOS DIRIGIDOS A LOS SEÑORES MIEMBROS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE ASCIENDEN AL GRADO INMEDIATAMENTE SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".	10	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SEMINARIO EN PSICOLOGÍA EMPRESARIAL Para 273 Intendentes jefes (distancia)	$117.216,11	$31.999.998,03
2						SEMINARIO EN ACTUALIZACIÓN JURÍDICA Para 1974 Subintendentes (distancia)	$35.258,35	$69.599.982,90
							VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 101.599.980,93

NOTA: El presente contrato se adjudica por el valor total estimado y el precio a pagar se realizara por valor unitario a monto agotable, según la cantidad de seminarios dictados a los funcionarios (en caso de tener menor cantidad de la proyectada se reducirá el valor total del contrato).

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", se obliga a pagar el valor del contrato que se derive del presente estudio previo, en **PAGOS PARCIALES**, en pesos colombianos, en el municipio de Sibaté (Cundinamarca), una vez ejecutada y finalizada las actividades académicas relacionados en las especificaciones técnicas, los cuales serán cancelados de conformidad a la aprobación del Plan Anualizado de Caja PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido. Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación: #$16-01-03-D04;53-2-100XX-23,xxxxxx@correo.policia.gov.co$#, dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de

	sistemas de facturación" y la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021. • Presentar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y última planilla cancelada. • Anexar recibo a satisfacción de los bienes, firmado por el supervisor de la aceptación de oferta. • Presentar el informe de resultados ILES expedido por el Grupo de Control de Calidad DIRAF donde describa que el lote es APTO para el ingreso. • Cumplimiento de la Resolución DIAN vigente de autorización de facturación electrónica u otra (según aplique), donde se evidencie consecutivo del autorizado. Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **Nota 1**: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2**: la Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. **Nota 3**: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. **Nota 4:** cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista que se derive del presente estudio previo. **Nota 5**: el contratista deberá publicar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, factura que será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato; para lo cual deberá apoyarse en las diferentes guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5123 del 25/05/2023.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de noviembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del negocio jurídico. Nota 1: de acuerdo al Artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la

	Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Para el seminario de los señores Intendentes jefes en Psicología empresarial y el seminario de los señores Subintendentes en actualización jurídica, el servicio se debe prestar en modalidad a distancia en la plataforma educativa del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, contando con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y las herramientas que se requieran como complemento, según programación académica y los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato se ejecutará de FORMA TOTAL durante el tiempo establecido, programación académica dentro del plazo de ejecución, atendiendo las obligaciones previstas en el anexo 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, junto con los requerimientos que realice la supervisión del contrato.
VIGÉSIMA SEGUNDA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL,

Teniente Coronel **LUIS ALEXANDER BARBOSA JAIMES**
Director Escuela (E)

CONTRATISTA,

Firmado digitalmente por Maria Claudia Rojas Álvarez

MARÍA CLAUDIA ROJAS ÁLVAREZ
Cedula de ciudadanía No. 39.792.111 de Bogotá D.C.
Gerente y Apoderada General del Representante Legal COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Elaboro:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
IJ. Aderson Quiñan Feo Analista de Contratos	CT. Fabio Andrés Vallejo Ruiz Jefe Grupo Contratos	CT. Ormedis de Jesús Ortega Ortega Jefe Área Administrativa y Financiera	IT. Luis Antonio Joya Duarte Jefe Asuntos Jurídicos

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1

Se requiere para cada uno de los seminarios los siguientes módulos, así:

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO			
PERSONAL A QUIEN VA DIRIGIDO	**NOMBRE SEMINARIO**	**No. HORAS**	**No. DÍAS**
Intendentes Jefes	Seminario en Psicología Empresarial	64	8

No. MÓDULO	**NOMBRE DEL MÓDULO**
Módulo 1	**CONTEXTO Y REALIDAD** **a.** Realidad personal, profesional y familiar. **b.** Rol profesional y su cambio. **c.** Proyecto de vida. **d.** Hábitos de vida saludable: cuerpo, mente y sociedad.
Módulo 2	**EMPRENDIMIENTO** **a.** Intra - emprendimiento. **b.** Tendencias. **c.** Pensamiento creativo, innovador y estrategias. **d.** Principios básicos de creación de empresa.
Módulo 3	**INTELIGENCIA EMOCIONAL Y PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA** **a.** Concepto de la inteligencia emocional. **b.** Las habilidades de la inteligencia emocional. **c.** Qué es PNL. **d.** Comunicación y aplicación PNL.
Módulo 4	**MENTOR** **a.** Impacto de la emocionalidad en el mentoring. **b.** Competencias conversacionales en la alineación, acompañamiento y feedback **c.** Coaching ontológico, mentoring, gestión del conocimiento organizacional. **d.** Psicología positiva organizacional: - Como encontrar su propósito. - Psicología positiva y productividad. - Herramientas para entrenar el cerebro para pensar en positivo. - Construyendo confianza y capital relacional.
Módulo 5	**EL ROL ESTRATÉGICO DEL ÁREA DEL TALENTO HUMANO EN LA POLICÍA NACIONAL** **a.** Rol estratégico del talento humano y el líder del proceso. **b.** Cómo gestionar personal. **c.** Importancia de la persona dentro de la institución. **d.** Liderazgo basado en la confianza.

	Módulo 6	**GESTORES DE CAMBIO** **a.** Neuroliderazgo y cambio. **b.** Rompimiento de Paradigmas. **c.** La nueva normalidad Post-Covid 19. **d.** Diálogo Intergeneracional en la Policía.
	Módulo 7	**SERVICIO AL CIUDADANO IV RESOLUCIÓN 06565** **a.** El Ciudadano Colombiano en el 2030. **b.** Las cualidades del servicio en acción. **c.** Habilidades de servicio en el ámbito institucional, familiar y personal.

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO			
PERSONAL A QUIEN VA DIRIGIDO	**NOMBRE SEMINARIO**	**No. HORAS**	**No. DÍAS**
Subintendentes	Actualización Jurídica	32	4

No. MÓDULO	**NOMBRE DEL MÓDULO**
Módulo 1	Derecho Penal
Módulo 2	Estatuto Disciplinario
Módulo 3	Código Penal y Procedimiento Penal
Módulo 4	Justicio Penal Militar
Módulo 5	Ley 1800

La universidad debe dar estricto cumplimiento a los subtemas mencionados de cada módulo del pensum académico actual de los seminarios, los cuales deben corresponder a la actual normatividad y el contexto Nacional e Internacional, ajustados a la función policial.

2	**Modalidad a distancia:** El contratista debe garantizar que la plataforma educativa virtual de la universidad, cuente con capacidades óptimas a nivel de cobertura, con el fin que los estudiantes puedan ingresar y navegar de forma permanente e interrumpida, desarrollando las actividades que se propongan sin ningún contratiempo. El contratista debe garantizar que el personal de docentes o tutores asignados para orientar el seminario virtual, cuenten con todas las capacidades y habilidades en el manejo de la plataforma, con el fin de atender los requerimientos y/o necesidades de los estudiantes, así mismo contar con la disponibilidad completa de acceso y atención al personal discente, objeto del presente contrato. El contratista debe garantizar y tener dispuestas actividades interactivas y didácticas de aprendizaje (OVAS), que ofrezcan un nuevo contexto educativo para el personal de discentes, objeto del presente contrato. El contratista debe garantizar que la información dispuesta en la plataforma de los seminarios virtuales debe ser clara y concisa. El contratista garantizara que la comunicación con los estudiantes por parte de los docentes o tutores asignados debe ser constante, con el fin que se genere un proceso de seguimiento y atención adecuado a nuestra comunidad educativa.

	El contratista debe enviar los certificados y/o diplomas al correo electrónico de cada dicente con el material de apoyo, una vez se culmine cada seminario de acuerdo al objeto del presente contrato. El contratista debe de cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos acordados.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS AMBIENTALES	
3	El contratista se compromete a contribuir con la protección del ambiente y los recursos naturales a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos generados, por acción directa o de terceros partícipes en el cumplimiento del objeto contractual, Así, sus servicios deben adoptar el ejercicio de buenas prácticas ambientales, en concordancia con la "Guía Operacional del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional". Código: 1DS- GU- 0025, Guía para la implementación de los programas del Sistema de Gestión Ambiental para la Policía Nacional. 1DS-GU-0009.
4	Garantizar que todo el material que se entregue a la unidad policial en forma digital se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados a la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" en el Numeral 3. Criterios Ambientales en los Contratos de prestación de servicio de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papeles". En este marco, el contratista debe acoger los programas ambientales establecidos por la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** para la gestión de residuos y uso eficiente de agua y energía. Toda infracción de carácter ambiental generada por la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio, será asumido como responsabilidad del contratista. Así mismo, certifica que no presenta infracciones o sanciones vigentes en el registro único de infractores ambientales RUIA.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
5	Presento certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL. Así mismo el contratista se compromete a mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. **Nota: Para la ejecución del contrato el contratista deberá entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL de los empleados que realizaran las actividades objeto del contrato.** **EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO** Certificado afiliación y/o planilla de pagos
6	Presento copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del contratista con los anexos correspondientes, que incluyen la identificación de peligros y valoración de riesgos aplicable a la actividad contratada vigente, plan de emergencias, programa de capacitaciones y autoevaluación según la Resolución 0312 de 2019 y lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya. **De lo anterior allego la documentación (licencia en seguridad y salud en trabajo de la entidad prestadora del servicio, curso de 50 horas), de la persona que diseño la SG-SST y la Matriz de peligros.**

	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO **1.** Copia del SG-SST con los siguientes anexos: • Plan de emergencias • programa de capacitaciones • Programa de inspecciones **2.** Matriz de peligros y riesgos; **3.** Autoevaluación Documentos firmados por el responsable SG-SST **(licencia en seguridad y salud en trabajo de la entidad prestadora del servicio y curso de 50 horas de la persona que diseño el SG-SST)**
7	Presentar el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST vigente, donde se evidencie el cumplimiento de todas las normas vigentes en SG-SST; aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista. **EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO** Plan de Trabajo y cronograma de capacitaciones de SST 2021 firmado por el representante legal.
8	Presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual, así mismo a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST, con el siguiente perfil: profesional en SST o profesional con posgrado en SST, que cuenten con licencia en seguridad y salud en trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas vigente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo estándares mínimos del SG-SST, **(se exige para la ejecución del contrato persona profesional SST o con posgrado en SST toda vez que la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" está clasificada en riesgo V)**. **EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO** Oficio de compromiso suscrito por el representante legal.
9	Presentar copia del reglamento de higiene y seguridad industrial vigente que aplica el contratista o subcontratista en su actividad laboral. **EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO** Reglamento de higiene firmado por el representante legal.
10	En cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo en el **Decreto 1072 de 2015** en su Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)" y en la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del SG-SST, la Policía Nacional mediante la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo", adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato, el contratista o subcontratista deberá; **los primeros cinco (5) días de cada mes** deberá entregar al supervisor del contrato, un informe de las actividades de SST el cual debe incluir la siguiente información:

		ÍTEM	**MÍNIMAS SG-SST**
		a	Certificado de afiliación vigente a salud, pensiones y ARL, según la normatividad vigente sobre seguridad social en salud y pensiones de todos los trabajadores que se encuentren realizando labores dentro de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" **Nota: Para la ejecución del contrato el contratista deberá entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL de los empleados que realizaran las actividades objeto del contrato.**
		b	Evidencia de inducción, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores.
		c	Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores si aplica.
		d	Presentar un informe de la ejecución del SGSST junto con las estadísticas de accidentalidad y los planes de intervención adelantados por el contratista.
		e	Registros fotográficos y listas de asistencia de charlas de seguridad y pausas activas, seguimiento a accidentes de trabajo y enfermedad laboral, soportes escaneados de permisos de trabajo, inspecciones, documentos y soportes de todo lo relacionado anteriormente para la buena gestión del SG-SST.
		f	Entregar copia del plan de emergencias acorde con las amenazas que se puedan presentar en la ejecución del contrato, junto con los procedimientos de enlace con el plan de emergencias de la Policía Nacional. (una sola vez)
		g	Si aplica, certificar la conformación y funcionamiento del COPASST y evidenciar conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral.
	Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista o subcontratista deberá: Presentar un informe escrito al supervisor de contrato, donde se evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Nacional. **La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato y avalada por el responsable SG-SST ESJIM.**		
11	El contratista entregara al supervisor del contrato un informe de ejecución mensual en el cual se relacione lo siguiente: (compañía y/o grupo, número de asistentes, fechas de seminarios y seminarios dictados), este cumplimiento lo verificara el supervisor del contrato.		
12	Adecuar el aula con el material de estudio actualizado y acorde a las actividades de aprendizaje a desarrollar. Así mismo, deberá realizar un video por cada seminario, cargando en plataforma o generando el enlace para ser observado por los discentes, donde se explique cada módulo.		
13	Desarrollar el ejercicio de acompañamiento académico y apoyo virtual a los señores Suboficiales, Miembros del Nivel Ejecutivo y patrulleros en atención a las políticas, lineamientos y directrices de la **POLICIA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".**		
14	Preparar con la suficiente antelación las temáticas a desarrollar, elaborar las ayudas audiovisuales necesarias, presentar las referencias bibliográficas y de consulta a los señores Suboficiales, Miembros del Nivel Ejecutivo y patrulleros y/o las actividades a desarrollar y entregarlas al supervisor del contrato.		
15	Cooperar cuando sea oportuno al fortalecimiento de la cultura investigativa desde el desarrollo de la temática que le corresponde realizar, articulando los contenidos con el trabajo de los señores Suboficiales, Miembros del Nivel Ejecutivo y patrulleros, pertenecientes a la Policía Nacional.		

16	Realizar las tutorías virtuales que se coordinen periódicamente, en los tiempos y medios acordados con los estudiantes.
17	Utilizar las plataformas dispuestas, fomentando el uso de las TIC, a partir de actividades, trabajos y ejercicios que se desarrollen distintas habilidades en los señores Suboficiales, Miembros del Nivel Ejecutivo y patrulleros.
18	En la modalidad a distancia preverá conectividad a internet, lo que permitirá la interacción con los discentes, cámara web con buena resolución para el caso que se requiera llevar a cabo video conferencias o realizar video tutoriales explicativos del tema a tratar según contenido programático de la temática.
19	El contratista deberá entregar el plan de trabajo académico de la temática al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, detallando el trabajo que va realizar sesión a sesión, el cual deberá ser acorde al grado de los señores Suboficiales, Miembros del Nivel Ejecutivo y patrulleros que tomaran la unidad temática y de acuerdo a la ficha académica, desarrollada por el Área Académica de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".**
20	El contratista, deberá consultar y soportar la consulta como fuente de información para su proceso de capacitación, enseñanza y aprendizaje de los señores Suboficiales, Mandos del Nivel Ejecutivo y patrulleros la bibliografía física y electrónica disponible en la biblioteca de este claustro educativo en las siguientes direcciones URL: https://policia.edu.co/. https://revistalogos.policia.edu.co:8443/biblioteca/. https://revistalogos.policia.edu.co:8443/index.php/rlct. https://revistalogos.policia.edu.co:8443/omp/index.php/editorial. https://rinep.policia.edu.co/. En caso que el contratista considere necesario una actualización del material bibliográfico de sus temáticas, deberá enviar solicitud al correo esjim.biblioteca@policia.gov.co, relacionado los títulos electrónicos o físicos sugeridos.
21	El contratista deberá aportar un número de celular, correo electrónico, el cual será un medio de contacto con el estudiante, para la aclaración de dudas y/o reclamaciones respecto alguna actividad.
22	El contratista es la primera instancia ante cualquier reclamación, por lo cual deberá solucionar de primera mano cualquier requerimiento del estudiante, en caso que no sea resorte del docente la solicitud deberá redirigirse al Área Académica de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".**
23	**PLANEACIÓN** Una vez perfeccionado el contrato se deberá realizar una reunión entre el supervisor del contrato y la Universidad, para definir el cronograma para el desarrollo de los seminarios y el alcance de cada uno de los temas.
24	El contratista será responsable por todo pago de honorarios correspondientes a la coordinación académica y la docencia.
25	El contratista enviara al personal participante el material académico a utilizar en cada uno de los módulos por medios virtuales.
26	El contratista permitirá el acceso a la plataforma virtual de los estudiantes para interacción con docentes, consultas de bases de datos, acceso a la biblioteca virtual y demás recursos académicos que enriquezcan el proceso de enseñanza – aprendizaje, a que haya lugar.
27	El contratista deberá elaborar una herramienta de evaluación que será avalada por supervisor del contrato, para que sea aplicada al programa y entregar resultados una vez culmine cada grupo de Suboficiales, Mandos del Nivel Ejecutivo y patrulleros.
28	El supervisor del contrato de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** acompañará el proceso para efectos de cumplimiento, valoración del trabajo entre estudiantes y docentes, así como cumplimiento de contenidos y estrategias metodológicas por parte del proponente.

29	**SEGUIMIENTO E INFORME FINAL:** El contratista se compromete a realizar seguimiento al programa y a entregar un informe final de actividades que, en general, evaluará los resultados obtenidos, dicho documento deberá incluir recomendaciones para futuras capacitaciones.
30	**CONFIDENCIALIDAD**: El contratista no divulgará ningún tipo de información de la Policía Nacional ni de la comunidad académica que integra la escuela sin autorización previa. Así mismo, la Policía Nacional no publicará información que sea de propiedad exclusiva de la institución u organización contratada sin la autorización previa.

LA POLICÍA NACIONAL,

Teniente Coronel **LUIS ALEXANDER BARBOSA JAIMES**
Director Escuela (E)

CONTRATISTA,

Firmado digitalmente por Maria Claudia Rojas Álvarez

MARÍA CLAUDIA ROJAS ÁLVAREZ
Cedula de ciudadanía No. 39.792.111 de Bogotá D.C.
Gerente y Apoderada General del Representante Legal COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Elaboro:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
IJ. Aderson Quitian Feo Analista de Contratos	CT. Fabio Andres Vallejo Ruiz Jefe Grupo Contratos	CT. Ormedis de Jesús Ortega Ortega Jefe Área Administrativa y Financiera	IT. Luis Antonio Joya Duarte Jefe Asuntos Jurídicos